

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº PAS 2/2/2021 RAA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**CUADRO RESUMEN****A. PODER ADJUDICADOR**

ENTIDAD CONTRATANTE	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (RAA)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
SERVICIO GESTOR	Jefe Técnico de Radio Autonómica de Aragón
Fecha Acuerdo inicio del expediente de contratación: 29/06/2021	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza - contratacion@cartv.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Obra de acondicionamiento acústico de los estudios de Radio Autonómica de Aragón en Zaragoza	CPV: 44112600-4; 45323000-7
LOTE 1	CPV:
LOTE 2	CPV:
Possibilidad de licitar por lotes: ☐ SI ☒ NO	Limitaciones en lotes:
Possibilidad de licitar por sublotas/partidas: ☐ SI ☒ NO	☐ SI, ver Anexo nº I ☐ NO

C. PROYECTO

Autor del Proyecto:	Fecha aprobación:
---------------------	-------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

Importe de licitación, IVA excluido	Tipo IVA aplicable: 21 Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Lote 1 115.000,00 €	Lote 1 24.150,00 €	Lote 1 139.150,00 €
Lote 2	Lote 2	Lote 2
TOTAL 115.000,00 €	TOTAL 24.150,00 €	TOTAL 139.150,00 €

E. VALOR ESTIMADO

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	115.000,00 €		115.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido)			
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			115.000,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.		
100 %	%	%



**G. ANUALIDADES**

Ejercicio	A cargo de RAA			TOTAL
TOTAL				

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El comprometido por el adjudicatario en su oferta. Acopio de materiales, máximo 6 semanas desde firma contrato. Ejecución, máximo 5 semanas desde la entrega de la totalidad del material. Ver apartado 4 PPT

I. PLAZO DE GARANTÍA

Mínimo 12 meses. Ver apartado 3.10 PPT

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el **Anexo XII**

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI, ver Anexo IX: ☒ NO

L. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI Fórmula: ☒ NO

M. GARANTÍA DEFINITIVA

- ☐ % del importe de adjudicación, IVA excluido
☐ % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios)
☐ Admitida constitución mediante retención de precio

COMPLEMENTARIA

- ☐ Exigida: %
☒ No Exigida

N. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

CONTRATO / LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SI, ver Anexo V ☒ NO

P. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO

--

Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales

- ☐ Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)
☒ Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar: SI ☒ NO ☐



**R. CESIÓN DEL CONTRATO**

☐ SI, ver Anexo VI	☒ NO
---	--

S. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ SI, ver Anexo XiV	☒ NO
--	--

T. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.		
Órgano de contratación	Director General de CARTV	CODIGO DIR 3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Dpto. de Administración y Finanzas de CARTV	CODIGO DIR3	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Departamento Técnico de RAA	CODIGO DIR 3	

U. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☐ Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
☒ Contrato sometido a recurso ordinario
☐ Recurso de alzada
☒ Recurso potestativo de reposición
Órgano ante el que interponer el recurso

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y Radio Autónoma de Aragón S.A.U. Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XX
En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal: ☐ SI, ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento en Anexo XXI ☒ NO

W. ÍNDICE DE ANEXOS

☐ ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
☒ ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
☒ ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
☒ ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
☐ ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
☐ ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
☒ ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)
☒ ANEXO VIII	DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO
☐ ANEXO IX	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☐ ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE B)
☒ ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE C)
☒ ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒ ANEXO XIII	PENALIDADES
☒ ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☐ ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☐ ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☐ ANEXO XVII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO





☒ ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
☐ ANEXO XIX	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO
☒ ANEXO XX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
☐ ANEXO XXI	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
☒ ANEXO XXII	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
☒ ANEXO XXIII	IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA





ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
2.	CLÁUSULAS GENERALES.....	7
2.1.	Disposiciones Generales.....	7
2.1.1.	Objeto y necesidades del contrato.....	7
2.1.2.	Valor estimado del contrato.....	7
2.1.3.	Presupuesto base de licitación.....	7
2.1.4.	Precio del contrato.....	7
2.1.5.	Existencia de crédito.....	7
2.1.6.	Plazo de ejecución del contrato.....	7
2.1.7.	Perfil de contratante.....	8
2.1.8.	Notificaciones.....	8
2.2.	Cláusulas especiales de licitación.....	8
2.2.1.	Presentación electrónica de proposiciones.....	8
2.2.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	9
2.2.3.	Subsanación de documentos.....	9
2.2.4.	Contenido de las proposiciones.....	9
2.2.5.	Variantes.....	11
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones.....	11
2.2.7.	Mesa de contratación.....	11
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO (sobre AC) "Documentación administrativa y proposición".....	11
2.2.9.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres AB y Sobres C.....	11
2.2.9.1.	Apertura de los Sobres AB "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.....	11
2.2.9.2.	Apertura y examen de los sobres C "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior".....	12
2.2.10.	Criterios de adjudicación.....	12
2.2.11.	Ofertas anormalmente bajas.....	12
2.3.	Adjudicación.....	12
2.3.1.	Clasificación de las ofertas.....	12
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	12
2.3.3.	Garantía definitiva.....	14
2.3.4.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato/ desistimiento del procedimiento.....	14
2.3.5.	Adjudicación.....	14
2.4.	Formalización del Contrato.....	14
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	15
3.1.	Abonos al contratista.....	15
3.2.	Obligaciones del contratista.....	15
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos.....	15
3.2.2.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	16
3.2.3.	Señalización de las obras.....	16
3.2.4.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	16
3.2.5.	Obligaciones de transparencia.....	16
3.3.	Tributos.....	16
3.4.	Revisión de precios.....	16
3.5.	Cesión del contrato.....	16
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
4.1.	Ejecución de los trabajos.....	17
4.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	17
4.3.	Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución.....	17
4.4.	Director facultativo y responsable del contrato.....	17
4.5.	Coordinador en materia de seguridad y salud.....	17
4.6.	Plan de seguridad y salud en el trabajo.....	18
4.7.	Delegado de obra del contratista.....	18
4.8.	Libro de órdenes.....	18
4.9.	Libro de incidencias.....	18
4.10.	Programa de Trabajo.....	18
4.11.	Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras.....	19
4.12.	Penalidades.....	19
4.12.1.	Penalidades por demora.....	19
4.12.2.	Otras penalidades.....	19
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	19
1.	Recepción y liquidación.....	19





5.2.	Plazo de garantía.....	19
5.3.	Devolución de la garantía y liquidación de las obras	19
5.4.	Responsabilidad por vicios ocultos.....	19
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	20
7.	PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	20
7.1.	Modificaciones previstas	20
7.2.	Modificaciones no previstas	20
8.	RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD	20
9.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	21
10.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	21





1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas particulares tendrá carácter privado y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación aplicable a los poderes adjudicadores que no reúnen la condición de Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

2. CLÁUSULAS GENERALES

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el **apartado C**, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el **Anexo II**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Entidad Contratante.

2.1.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Entidad Contratante. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.





2.1.7. Perfil de contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de contratante de este órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://licitacion.cartv.es>

2.1.8. Notificaciones

Todas las notificaciones que realice la Entidad Contratante se practicarán a través de su Plataforma de Contratación Electrónica (<https://licitacion.cartv.es>)

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la antedicha Plataforma (<https://licitacion.cartv.es>) o, en su defecto, del medio que se señale en el requerimiento.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª LCSP el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.

En consecuencia, los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPAC (Ley 39/2015), para:

- el acceso a las notificaciones electrónicas que les dirija la Mesa o, en su defecto, el Órgano de Contratación.
- autorizar, mediante el alta y registro en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, a otros usuarios de su organización, y con los permisos que estimen procedentes para cada uno de ellos, para el resto de actuaciones a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán **única y necesariamente** a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, dentro de los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de proposiciones.

El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://licitacion.cartv.es>. En dicha plataforma los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la Entidad Contratante, que permite solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y documentación que se requiera posteriormente y recibir las notificaciones.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la opción “Soporte” y en la [Guía Acceso al portal de Licitación y Presentación de Ofertas](#) puesta a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en que se requiera la presentación de modelos físicos o a escala (maquetas, muestras, etc.), ésta se realizará conforme a lo dispuesto en el **Anexo XXIII** y dentro del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio de licitación. Dichos elementos deberán presentarse en el sobre que corresponda, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa. Es decir, el envío podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente





dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@cartv.es antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. La oferta propiamente dicha deberá presentarse por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En el caso de que no se identificara un formato concreto, toda la documentación que deba firmarse electrónicamente se presentará en formato PDF.

A) Si sólo se han previsto criterios objetivos para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **Anexo nº XI**, las proposiciones constarán de un sobre **ÚNICO (sobre AC)**, denominado **“Documentación administrativa y proposición”**.

1º **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

2º **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los





empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

3º **OFERTA DEL LICITADOR**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo XI**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4º **REFERENCIAS TÉCNICAS**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

B) Si se han previsto criterios subjetivos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior, de acuerdo con los Anexos X y XI, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES**.

- El sobre AB, denominado “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa” contendrá los documentos 1º, 2º y 4º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **Anexo nº X**. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.
- En el sobre C, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” deberá introducirse la oferta económica conforme al Anexo VII y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XI**.

En los dos supuestos, además de formular su oferta como se ha indicado, los licitadores deberán cumplimentar el importe o valor/es de su oferta específico/s para los diferentes criterios en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, según las instrucciones que allí se especifiquen para cada uno de ellos.

Es condición necesaria la **identidad entre el importe o valor/es que se registre/n en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante y el que se rellene en el formulario cumplimentado conforme al modelo del Anexo VII**. La falta de coincidencia entre ambos importes o valores podrá suponer la exclusión del procedimiento.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que





impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5. Variantes

En el supuesto de que según el **apartado K** del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo IX** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Para la valoración de las ofertas, la mesa podrá basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Si el procedimiento ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **Anexo X**, la valoración de los mismos le corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO (sobre AC) “Documentación administrativa y proposición”

En el caso de que de acuerdo con el **apartado A de la cláusula 2.2.4**, se exija sobre **ÚNICO (sobre AC)**, concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, verificándose por el órgano competente que consta toda la documentación exigida en el apartado 2.2.4.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la **cláusula 2.2.3**.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres AB y Sobres C

En el caso de que, de acuerdo con el **apartado B de la cláusula 2.2.4**, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

2.2.9.1. Apertura de los Sobres AB “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la





documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre **AB**, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Esta apertura no se realizará en acto público, ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo X**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre AB** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre C**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.9.2. Apertura y examen de los sobres C “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor..

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres C** de los licitadores admitidos.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, y en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En cualquiera de los dos casos y conforme a lo indicado en la cláusula 2.2.4., si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por la Mesa de contratación de forma motivada y supondrá su exclusión del procedimiento.

No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales

2.2.10. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos X y XI**.

2.2.11. Ofertas anormalmente bajas

En el **Anexo XI** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato, y que no obre ya en poder de la Entidad contratante. Los documentos justificativos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en





el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**. La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

Si se trata de un empresario individual, será obligatoria la presentación de fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

ESPECIALIDAD EN LOS CONTRATOS RESERVADOS

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

- 2º. En su caso, documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional según Anexo IV** (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos).

3º. **Adscripción de medios**

Cuando así se exija en el **apartado O** del cuadro-resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Entidad Contratante.

4º. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

- 5º. **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las **obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.

- 6º. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- 7º. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el **apartado Q** del cuadro-resumen tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Entidad Contratante.

- 8º. **Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, cuando así se exija en el **Anexo IV**.



**9º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.**

10º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado M** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así está previsto en dicho apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XIX** de este Pliego, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Si se constituyera mediante aval o seguro de caución, el original de dicho documento deberá presentarse en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a lo dispuesto en el **Anexo XXIII** y dentro del mismo plazo indicado en la cláusula 2.3.2.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores y en el caso de que la garantía se haya aportado mediante el sistema de retención en el precio, la ampliación de garantía se realizará mediante la retención del importe correspondiente sobre los abonos inmediatamente posteriores a esta necesidad de ampliación.

No será preciso el reajuste de la garantía para el caso de prórroga del contrato ni procederá su reducción para el caso de que se produzca una minoración del precio.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato/ desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**.

2.4. Formalización del Contrato



El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias - Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. Salvo que el **Anexo XXII** disponga otra cosa, el pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Entidad Contratante deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. Tras la certificación, el contratista presentará la factura correspondiente. El pago de la factura se realizará por transferencia a la cuenta de la entidad financiera designada por el contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las obras realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el abono de la misma hasta su corrección. En caso de resultar de aplicación algún tipo de interés de demora al pago, este será el interés legal del dinero.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Si en la financiación de este Contrato participan dos o más Entidades Contratantes o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente y en materia de protección de datos que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.





El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XXI** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

3.2.3. Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Entidad Contratante comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Entidad Contratante los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.5. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la Entidad Contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Entidad Contratante podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

5. Cesión del contrato





Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado R** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Entidad Contratante y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Entidad Contratante encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

4.4. Director facultativo y responsable del contrato

La Entidad Contratante designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Entidad Contratante designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.





4.6. Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4.7. Delegado de obra del contratista

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Entidad Contratante, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado P** del cuadro-resumen

La Entidad Contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4.8. Libro de órdenes

El “Libro de órdenes”, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Entidad Contratante, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

4.9. Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

4.10. Programa de Trabajo

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Entidad Contratante en los términos previstos





en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.12. Penalidades

4.12.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Entidad Contratante. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las referidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIII** del presente pliego.

4.12.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIII** de este pliego y en la forma en él prevista.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

5.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

5.3. Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

5.4. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **quince años** a contar desde la fecha de la recepción.





6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Entidad Contratante estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIII**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado S** del cuadro-resumen y **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento escrito, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Entidad Contratante por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Entidad Contratante cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.





El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Entidad Contratante en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado V** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XXI**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado U** del cuadro-resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado U** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.





Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CARTV

Fdo.: Francisco Querol Fernández





ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)

☐ Ver desglose en el proyecto de la obra

☒ Ver desglose especificado a continuación:

- Costes directos e indirectos

Costes Directos	Importe
Presupuesto de ejecución material	96.638,66 €
TOTAL	96.638,66 €

Costes indirectos	Importe
Gastos generales	12.563,02 €
Beneficio	5.798,32 €
TOTAL	18.361,34 €

- Costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación de género y categoría laboral	Importe
TOTAL	

Los costes laborales o de mano de obra han sido estimados en un 40% del presupuesto total

☐ En su caso, parte proporcional de los capítulos comunes en la ejecución de la obra completa que será atribuible al lote

Capítulos comunes a la obra completa	Importe
• Control de calidad	
• Gestión de residuos	
•	
•	
TOTAL	



**ANEXO III****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**

- 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

- 2) Formulario normalizado DRU.

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Entidad Contratante efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario. Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informacion_Actuaciones/22016B.pdf





Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

- ☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- ☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
- ☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
Como n° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
 - Información general
 - Forma de participación
 - ☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - ☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
 - ☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- ☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
- ☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - ☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
 - ☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
 - ☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- ☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- ☐ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - ☒ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- ☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- ☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)





Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☒ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

☐ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V





ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado N** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios de selección: Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (importe igual o superior a 172.500,00 €) Se acreditará mediante: Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).*

☒ a)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.
	Criterios de selección: Relación de obras de acondicionamiento acústico de análoga naturaleza al objeto del contrato por importe mínimo de 115.000,00 € de forma acumulada durante los tres últimos años. Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
☐ b)	Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
	Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐ c)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
	Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐ d)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐ e)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.





	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
☐ f)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
Clasificación contrato	C	7	Edificaciones	1
Lote				
Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. SI ☐ NO ☒

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**: SI ☐ NO ☒





ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª

con domicilio en

en nombre ¹

y con domicilio fiscal en

con DNI nº

con CIF nº

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato





ANEXO VIII

DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

- ☐ MEMORIA:
 - ☐ Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra
 - ☐ Otros aspectos contractuales: Indicar cuáles

- ☐ PLANOS
- ☒ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- ☐ PRESUPUESTO
- ☐ PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- ☐ REFERENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL REPLANTEO DE LA OBRA
- ☐ ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o, en su caso, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- ☐ ESTUDIO GEOTÉCNICO
- ☐ OTROS: Indicar cuáles





ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE AB O SOBRE C)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

FÓRMULA

PONDERACIÓN

- 1 - **CRITERIO:** Oferta económica
Valorada por un criterio proporcional corregido de acuerdo con la fórmula indicada

$$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$$

Hasta 70 puntos

DOCUMENTACIÓN:

Oferta económica formulada conforme al modelo aportado en el Anexo VII de este pliego

$V_{\max}$: puntuación máxima, definida en 70 puntos.

B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja

V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

$B_{\max}$: baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas.

B_i : baja correspondiente a cada oferta (i)

$\max(B_s, B_{\max})$: valor máximo de entre los dos indicados

- 2 - **CRITERIO:** Plazo de ejecución de la obra
Se asignarán 30 puntos a aquellas ofertas cuyo plazo de ejecución sea igual o inferior a 3 semanas, 15 puntos a aquellas cuyo plazo de ejecución sea 4 semanas y 0 puntos a aquellas cuyo plazo de ejecución sea 5 semanas.

Hasta 30 puntos

DOCUMENTACIÓN:

Oferta técnica formulada conforme a lo indicado en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas

3 -

TOTAL

Hasta 100 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Cuando concorra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de quince (15) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.





3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

☒ Criterios específicos:

1. De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.
2. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

- ☐ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético: garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- Innovación:
- Medioambientales:

☐ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato.
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.





**ANEXO XIII
PENALIDADES**

(Especificar para cada lote, en su caso)

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- ☒ Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades:
- Incumplimiento del plazo de acopio de la totalidad de los materiales:
 - o Por no realizar la entrega de la totalidad de los materiales objeto del contrato en el plazo indicado en los pliegos que rigen este procedimiento o en la oferta determinante de la adjudicación: doscientos euros (200.-€) por día natural de retraso.
 - Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra:
 - o Por no finalizar la obra objeto del contrato en el plazo indicado en los pliegos que rigen este procedimiento o en la oferta determinante de la adjudicación: trescientos cincuenta euros (350,00 €) por día natural de retraso.
- ☐ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - ☐ Subrogación de trabajadores
 - ☐ Cotización en la Seguridad Social
 - ☐ Impago de salarios**Penalidades:**
- ☐ (Otras)





ANEXO XIV

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- ☒ Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 LCSP)
- ☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- ☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- ☐ (Otras)





ANEXO XVIII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

Presidente: D^a. Laura San Nicolás Lapuente. Directora Técnica de CARTV
Secretaria: D^a. M^a Cruz López Aparicio. Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV
Vocal 1: D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de CARTV
Vocal 2: D^a. Cristina Gómez Rodríguez. Directora de Administración y Finanzas de CARTV
Vocal 3: D. Juan Rocha Gancedo. Jefe Técnico de RAA
Vocal 4: D. José Antonio Franco Puente. Técnico de Oficina Técnica de CARTV
Vocal 5: D. Miguel Angel Torcal Chavarri. Mantenimiento de CARTV

SUPLENTES:

Presidente: D. Juan Rocha Gancedo. Jefe Técnico de RAA
Secretaria: D^a. M^a Pilar Pastor Terreu. Administrativo especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV.
Vocal 1: D^a. M^a Cruz López Aparicio. Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV
Vocal 2: D^a. Rosa M^a Cambra Francés. Auditora Interna de CARTV
Vocal 3: D. José Antonio Franco Puente. Técnico de Oficina Técnica de CARTV





ANEXO XX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Responsable del tratamiento de los datos personales: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y Radio Autónoma de Aragón S.A.U. dpd@cartv.es

Finalidad del tratamiento: tramitación del presente procedimiento de contratación así como todas las actuaciones derivadas de ello y, en su caso, respecto del adjudicatario, todas las gestiones relacionadas con la relación y la ejecución contractual.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: por cumplimiento de una obligación legal, interés legítimo del responsable y consentimiento del licitador.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

El ejercicio de los derechos de acceso a datos personales, rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y, en su caso, solicitar la limitación del tratamiento o el derecho de oposición puede realizarse contactando con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y Radio Autónoma de Aragón S.A.U, bien en la dirección postal Avda. Maria Zambrano, nº2, 50018 de Zaragoza, bien a través del correo electrónico dpd@cartv.es, indicando la petición en que se concreta la solicitud. No obstante, se podrán denegar aquellas solicitudes que sean especialmente infundadas o excesivas. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página www.aepd.es





ANEXO XXII

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
(Especificar, en su caso, para cada lote)

Se realizará un único pago por el valor total del contrato una vez finalizada la ejecución de la obra a satisfacción de la Entidad Contratante.





ANEXO XXIII

IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA

Entre las medidas generales de prevención y organizativas adoptadas por CARTV para la prevención del COVID-19, según constan en su "Protocolo CARTV COVID-19", de 5 de junio de 2020, están las siguientes:

- Generalización del teletrabajo, excepto en aquellos puestos cuya presencia en el centro de producción sea indispensable
- Celebración de reuniones por teleconferencia o videoconferencia.

En consecuencia, y en lo que al desarrollo de este procedimiento de licitación se refiere, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- En la presentación de elementos/documentos físicos:

Cuando sea necesaria la presentación de elementos/documentos físicos, se realizará en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, situado en su sede social: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza y requerirá que el licitador lo haya anunciado previamente, solicitando **cita previa** mediante correo electrónico dirigido a **contratacion@cartv.es**

- En el acto público de apertura:

El acto público se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.9 de este pliego. Para facilitar la asistencia de los interesados, se habilitará una sala virtual con acceso público, en la siguiente URL:

<https://teams.microsoft.com/>

Su acceso se realizará previa invitación de la Secretaria de la Mesa a la dirección de correo electrónico que, previamente, haya indicado el licitador según se indica en el párrafo siguiente. Durante la realización de dicha sesión podrá requerirse su identificación a los asistentes.

Las personas interesadas en asistir al acto público deberán solicitarlo previamente a la Secretaria de la Mesa, antes de las 14:00 horas del día inmediatamente anterior a aquél en que vaya a celebrarse el acto público, mediante correo electrónico dirigido a **contratacion@cartv.es**, identificando la persona que asistirá, nombre de la entidad/sociedad, en su caso, y el correo electrónico donde recibir la invitación.

